

COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA

DCT/07/2026

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E . -

DECRETO No.

LXVIII/RFLEY/0566/2026 I P.O.

La Comisión de Turismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 23 de septiembre del año 2025, el Diputado José Luis Villalobos García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con carácter de decreto a efecto de reformar la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, en materia de operatividad de los Consejos de Turismo.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 25 de septiembre del año 2025, tuvo a bien turnar a quienes integramos esta Comisión de Turismo la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA

DCT/07/2026

III.- La Iniciativa **1004** se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos, los cuales son copia textual de su parte expositiva:

"La consolidación de Chihuahua como un destino turístico competitivo y de clase mundial exige una planificación estratégica que sea tanto visionaria como colaborativa. Es en este contexto que el Consejo Consultivo Estatal de Turismo y los Consejos Regionales adquieren una importancia fundamental. Estos no son simples órganos administrativos, sino el espacio de convergencia donde la visión del gobierno, la experiencia del sector privado y las necesidades de la sociedad se unen para trazar el rumbo de nuestra industria. Desde el fomento al turismo de aventura en nuestras Barrancas del Cobre, hasta el desarrollo del agroturismo en nuestras llanuras y la promoción de nuestros Pueblos Tradicionales, la labor de estos Consejos es la que articula la estrategia integral que define el futuro turístico de la entidad.

La presente iniciativa de reforma a la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua responde a una necesidad fundamental: fortalecer los cimientos sobre los cuales se construye el futuro de una de las actividades más vitales para nuestra entidad. Chihuahua, con su vasta riqueza natural, cultural e histórica, posee un potencial turístico excepcional que se traduce en desarrollo económico, empleo y bienestar para sus comunidades. Para que este potencial se materialice de forma sostenida y estratégica, es indispensable contar con órganos

COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA

DCT/07/2026

de colaboración eficaces, transparentes y con plena certeza jurídica en su actuar.

Actualmente, la legislación delega en un reglamento secundario la definición de aspectos operativos esenciales para los Consejos, como la periodicidad de sus reuniones, el quórum para sesionar y los mecanismos para la toma de decisiones. Esta situación genera una vulnerabilidad institucional, pues deja las reglas fundamentales de gobernanza a merced de normativas de menor jerarquía. Precisamente, la propuesta de integrar estas disposiciones en el cuerpo de la Ley responde a los mejores estándares de prácticas administrativas y de gobernanza para consejos consultivos. Dichos estándares establecen que los elementos que aseguran la continuidad, la certeza jurídica y la transparencia de un órgano colegiado deben estar consagrados en la normativa de mayor jerarquía, y no en disposiciones secundarias sujetas a cambios discrecionales.

Por ello, la presente iniciativa propone elevar a rango de ley estas reglas operativas, integrándolas directamente en la Ley. Al hacerlo, se consolida la operatividad de los Consejos y se garantiza su funcionamiento continuo y legítimo. Establecer por ley que deberán sesionar de forma ordinaria un mínimo de dos veces al año, con la flexibilidad de convocar a reuniones extraordinarias cuando sea necesario, asegura una supervisión constante de los planes y programas turísticos, así como una capacidad de respuesta ágil ante retos

COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA

DCT/07/2026

imprevistos, como fenómenos naturales o cambios en las tendencias del mercado.

Asimismo, al fijar en la ley que las sesiones serán válidas con la asistencia de más de la mitad de sus integrantes y que sus decisiones se tomarán por mayoría, se dota de una legitimidad incuestionable a cada acuerdo. La inclusión del voto de calidad para quien presida la sesión es un mecanismo probado que evita la parálisis por empates y asegura que el Consejo siempre esté en condiciones de avanzar. Al dotar a nuestros Consejos de una estructura operativa robusta y predecible, el Estado de Chihuahua no solo fortalece su propia gobernanza, sino que también cumple de manera más efectiva con el mandato federal de crear órganos de consulta funcionales que contribuyan a la política turística nacional.

Esta certeza jurídica tiene un impacto directo y positivo en la promoción del turismo chihuahuense. Un Consejo que opera con reglas claras y permanentes proyecta confianza y seriedad, elementos indispensables para atraer inversión privada y fomentar la creación de nueva infraestructura y servicios. Asegura que la voz de todos los prestadores de servicios turísticos sea escuchada y que los programas de financiamiento y los estímulos fiscales se propongan y evalúen con un respaldo representativo y transparente.

En suma, esta reforma no es un mero ajuste técnico; es una declaración de la importancia que le otorgamos al turismo como pilar del desarrollo

COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA

DCT/07/2026

de Chihuahua. Al fortalecer al Consejo Consultivo Estatal y a los Consejos Regionales, estamos empoderando a los actores clave que tienen la misión de convertir la visión turística de nuestro estado en una realidad próspera y sostenible para todos los chihuahuenses."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa que nos ocupa, quienes integramos la Comisión de Turismo, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre el asunto descrito en el apartado de antecedentes.

II.- La iniciativa tiene por objeto elevar a rango de ley las reglas operativas básicas del Consejo Consultivo Estatal de Turismo y los Consejos Regionales, actualmente contenidas en disposiciones reglamentarias de rango inferior. El promovente señala que esta situación genera vulnerabilidad institucional, falta de certeza jurídica y riesgo de inoperancia de los consejos ante cambios discrecionales en la norma reglamentaria.

COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA

DCT/07/2026

III.- Como antecedente al estudio de la propuesta relativa a la operatividad de los Consejos Regionales de Turismo en el Estado de Chihuahua, resulta pertinente considerar el marco normativo y de referencia internacional aplicable en materia de gobernanza turística, participación institucional y desarrollo regional.

En este sentido, la Organización Mundial del Turismo (OMT) establece principios de gobernanza que promueven la participación coordinada entre el gobierno, el sector privado y la sociedad civil; asimismo, destaca la importancia de los órganos consultivos como mecanismos para la toma de decisiones incluyentes, transparentes y basadas en consensos. Además, la OMT impulsa la descentralización de la gestión turística, puesto que reconoce el valor de los esquemas regionales para atender de manera eficiente las particularidades territoriales. Por su parte, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) recomienda adoptar modelos de gobernanza colaborativa en el sector. En estos modelos, los consejos consultivos deben funcionar como espacios de coordinación interinstitucional con reglas claras de operación, esquemas eficientes para la toma de decisiones y mecanismos de seguimiento que eviten la duplicidad de esfuerzos, a fin de fortalecer la efectividad de las políticas públicas. De igual forma, la Organización de Estados Americanos (OEA) ha promovido lineamientos orientados al fortalecimiento institucional en el ámbito subnacional, mediante la creación de espacios de participación

COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA

DCT/07/2026

regional que permitan integrar a actores locales en la planeación del desarrollo económico, incluido el sector turístico, bajo principios de transparencia, inclusión y rendición de cuentas.

Asimismo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, particularmente el ODS 8 (trabajo decente y crecimiento económico) y el ODS 12 (producción y consumo responsables), respaldan la implementación de esquemas de gobernanza turística que promuevan la sostenibilidad, la participación comunitaria y el desarrollo equilibrado de los territorios.

En el mismo sentido, buenas prácticas internacionales en administración pública recomiendan que los órganos colegiados cuenten con reglas claras de funcionamiento, periodicidad de sesiones, mecanismos de convocatoria, quórum y toma de decisiones, así como herramientas de participación híbrida (presencial y digital), a fin de garantizar la inclusión territorial y la continuidad institucional.

En conjunto, estos instrumentos y lineamientos internacionales constituyen un marco de referencia que respalda la consolidación de Consejos Regionales de Turismo con reglas operativas claras, incluyentes y flexibles, orientadas a fortalecer la coordinación entre actores públicos y privados, mejorar la eficiencia de la gestión turística y promover el desarrollo regional sostenible en el Estado de Chihuahua.

COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA

DCT/07/2026

IV.- El Iniciador propone una reforma integral al artículo 13 de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, con el siguiente contenido normativo:

La propuesta establece reglas básicas de funcionamiento para los Consejos. En primer lugar, señala que el calendario de sesiones ordinarias deberá definirse al inicio de cada año, garantizando así una planeación previa de las actividades. Además, fija un mínimo de dos sesiones ordinarias al año, aunque permite la realización de sesiones extraordinarias cuando sean necesarias, ya sea por convocatoria de su Presidencia o a solicitud de la mayoría de sus integrantes.

En cuanto a la toma de decisiones, se dispone que el quórum se alcanzará con la presencia de más de la mitad de los miembros, y que los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, la Presidencia contará con voto de calidad para definir la resolución.

Finalmente, se prevé que los detalles de organización interna, como la permanencia, renovación y otros aspectos no previstos, serán regulados por el Reglamento correspondiente, lo que permite dar flexibilidad y desarrollo normativo posterior.

V.- Cabe señalar que, la Comisión de Turismo con fechas 16, 20, 26 y 27 de febrero, así como 06 y 07 de marzo de 2026, realizó diversos foros de consulta en materia de turismo, en los cuales el tema que nos ocupa fue expuesto,

COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA

DCT/07/2026

analizado y discutido, en los cuales se alcanzó un amplio consenso a favor de la iniciativa y se recogieron diversas propuestas para mejorar la operación de los Consejos de Turismo.

Algunas de estas propuestas son permitir sesiones presenciales, virtuales o mixtas para facilitar la participación en un estado extenso como Chihuahua; establecer reglas claras de convocatoria con anticipación mínima; permitir una segunda convocatoria válida con los asistentes presentes para evitar parálisis; y dejar en el reglamento la creación de comisiones internas y mecanismos de transición entre administraciones. También se mantiene el mínimo de dos sesiones anuales, pero se abre la posibilidad de que el propio Consejo sesione con mayor frecuencia si lo considera necesario.

VI.- En cuanto a la participación ciudadana a través del micrositio "Buzón Legislativo Ciudadano" de la página web oficial de este H. Congreso, hacemos constar que no se registró comentario alguno sobre la Iniciativa en estudio, para efectos del presente Dictamen.

Finalmente, quienes integramos la Comisión de Turismo consideramos fundamental fortalecer el marco normativo relativo a la operatividad de los Consejos de Turismo, con el propósito de consolidarlos como órganos efectivos de participación, consulta y coordinación entre los distintos actores del sector. Lo anterior, a fin de mejorar su funcionamiento

COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA

DCT/07/2026

institucional, garantizar reglas claras para su integración y toma de decisiones, y favorecer una mayor eficiencia en la implementación de políticas públicas turísticas a nivel regional.

Asimismo, se estima necesario impulsar mecanismos de operación más flexibles, incluyentes y acordes a las realidades territoriales del Estado de Chihuahua, que permitan la participación activa del sector público, privado, académico y social, así como el uso de herramientas presenciales y digitales que aseguren la continuidad y representatividad de los trabajos.

Por lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 13; se adicionan al artículo 13, los párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 13. El Consejo Estatal y los Consejos Regionales **definirán, en la primera sesión ordinaria de cada año, el calendario** de sus sesiones ordinarias.

COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA

DCT/07/2026

Deberán celebrarse, al menos, dos sesiones ordinarias por año, sin perjuicio de que el propio Consejo fije una frecuencia mayor en su calendario anual. Podrán reunirse de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario, por convocatoria de su Presidencia o por solicitud de la mayoría absoluta de sus integrantes. La convocatoria deberá notificarse con una anticipación mínima de siete días hábiles, salvo casos de urgencia debidamente justificada.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de más de la mitad de sus integrantes. Si no se alcanza dicho quórum en primera convocatoria, podrá realizarse una segunda, en la cual la sesión será válida con quienes asistan. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de las personas presentes; en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Las sesiones podrán celebrarse de forma presencial, virtual o mixta, mediante medios electrónicos que garanticen la autenticidad e identidad de las y los participantes.

El Reglamento de esta Ley establecerá los procedimientos de permanencia y renovación de los miembros de los Consejos, la posibilidad de crear comisiones permanentes de trabajo al interior de los mismos, los mecanismos de transición para garantizar continuidad institucional al término de cada administración, así como la organización interna en todo aquello no previsto expresamente en este artículo.

COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA

DCT/07/2026

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado deberá adecuar el Reglamento de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, conforme a las disposiciones del presente Decreto, dentro de los noventa días naturales siguientes a su entrada en vigor.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

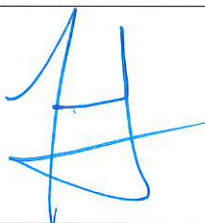
"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud del Estado de Chihuahua"

COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA

DCT/07/2026

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE TURISMO, EN REUNIÓN DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIPUTADO JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA			
	DIPUTADA ROSANA DÍAZ REYES VOCAL			
	DIPUTADA YESENIA GUADALUPE REYES CALZADIAS VOCAL			
	DIPUTADO ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE VOCAL			
	DIPUTADA ALMA YESENIA PORTILLO LERMA VOCAL			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Turismo, que recae en la iniciativa identificada con el número 1004.